



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-10819 *Resolución SOD/STEP/25/25, de 19 de diciembre de 2025, por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos.*



Con fecha 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 244 la Orden IND/56/2025, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos, promovidas por SODERCAN.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y la mejora de su competitividad.

La industria aporta alrededor de un 20% al PIB regional, una cifra superior a la media nacional estimada entorno al 15%, siendo por ello muy relevante y con alto peso en la economía regional, por lo que se considera un sector estratégico y con efecto dinamizador sobre el conjunto de la economía cántabra. Existe evidencia de que un sector industrial próspero es clave para aumentar la productividad y, por tanto, el crecimiento económico. La industria manufacturera tiende a tener fuertes vínculos con otras partes de la economía. Esto significa que el crecimiento de la industria manufacturera impulsa el crecimiento de un conjunto más amplio de actividades, incluido el sector de los servicios. Además, la mayor parte de la innovación y los avances tecnológicos se originan en el sector manufacturero, que luego puede alimentar a otros sectores económicos, haciendo estos también más productivos.

Por lo tanto, el sector industrial se configura como una de las piedras angulares del desarrollo económico de Cantabria por su capacidad para impulsar la competitividad, generar empleo estable y de calidad, e internacionalizar la economía.

En este contexto, la Unión Europea ya ha presentado varias iniciativas para apoyar a su industria. Entre otras muchas, se pueden citar el Reglamento 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar el suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales, y el Reglamento 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas.



A su vez, el Pacto por una Industria Limpia establece medidas para mejorar el acceso a una energía asequible, impulsar la demanda y la oferta de productos de tecnologías limpias, desbloquear las inversiones públicas y privadas, fortalecer la economía circular, desarrollar asociaciones internacionales y garantizar capacidades y empleos de calidad en pro de la justicia social. Proporciona una estrategia global de crecimiento para una industria competitiva, resiliente y descarbonizada en la Unión, que ofrezca oportunidades a los inversores y contribuya a la cohesión social y la equidad en todas las regiones. El Pacto representa el compromiso de acelerar la descarbonización, la reindustrialización y la innovación, al mismo tiempo y en todo el continente, reforzando también la resiliencia de Europa. También muestra a la industria europea argumentos empresariales sólidos a favor de las grandes inversiones climáticamente neutras en industrias de uso intensivo de energía y tecnologías limpias. Subraya la necesidad de desbloquear la inversión para permitir que haya una capacidad de fabricación suficiente en la Unión, creando mercados pioneros para las tecnologías limpias, reduciendo los precios elevados de la energía, propiciando las condiciones adecuadas para que las empresas puedan crecer, competir y liderar a nivel mundial, y también de abordar las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras.

Como se indica en la Comunicación sobre el Pacto por una Industria Limpia, se necesitan inversiones para acelerar aún más el despliegue de las energías renovables, propulsar la descarbonización industrial y garantizar una capacidad de fabricación suficiente de tecnologías limpias. La necesidad de mejorar la capacidad de fabricación europea de tecnologías de cero emisiones netas y sus componentes clave también se reconoce en el citado Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas que ya aborda determinados obstáculos a la expansión de la producción en Europa. Se anima a los Estados miembros a acelerar las inversiones subvencionables en la fabricación de tecnologías limpias, reconociéndolas como proyectos estratégicos de cero emisiones netas en consonancia con las condiciones establecidas en el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas. Si bien dicho Reglamento aumentará la competitividad del sector de las tecnologías de cero emisiones netas, atraerá inversiones y mejorará el acceso al mercado de las tecnologías limpias en la UE, determinadas inversiones en tecnologías limpias pueden requerir apoyo adicional para garantizar que se aumente la capacidad en la Unión, permitiendo así la aceleración de la transición a cero emisiones netas y aumentando la resiliencia europea en este ámbito.

A tal efecto se han puesto en marcha acciones para apoyar el desarrollo y la fabricación en la unión de tecnologías estratégicas fundamentales, que, actualmente, constituyen la principal deficiencia estratégica de la Unión. En concreto, se considera estratégico apoyar las tecnologías fundamentales en los siguientes sectores: tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda, tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos y biotecnologías.

La magnitud de la inversión necesaria para ello ha llevado a la aprobación del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), con el que se pretende movilizar los recursos en el marco de los programas existentes de la Unión, incluido el relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En este contexto, se han aprobado las bases reguladoras que persiguen el fomento de inversiones productivas llevadas a cabo por parte de las empresas de Cantabria para el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales o para la protección y refuerzo de las correspondientes cadenas de suministro en el sector de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

A tenor de las previsiones de la senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER 2021-2027, esta actuación tendrá una tasa de cofinanciación diferente con respecto a la tasa de cofinanciación del Programa, pasando del 60% al 100%. Asimismo, en virtud del Programa FEDER 21-27, se incorpora como criterio de valoración una bonificación para empresas solicitantes cuyo centro de trabajo, en donde se desarrolle el proyecto, se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.



Estas actuaciones del Programa están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art. 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/56/2025, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos, promovidas por SODERCAN, S. A., publicada con fecha 19 de diciembre de 2025 en el BOC número 244.

3. La presente línea de subvenciones tiene como finalidad fomentar inversiones productivas llevadas a cabo por parte de las empresas cántabras para el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales estratégicas y para la protección y refuerzo de las correspondientes cadenas de suministro en el sector de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad económica y desarrollen en Cantabria una actividad en la industria manufacturera o en los servicios de apoyo a la industria, además de cumplir con el resto de los requisitos establecidos a continuación y en la correspondiente orden de bases.

A tales efectos se establecen las siguientes definiciones:

a) Se considera actividad industrial manufacturera aquella actividad económica basada en la transformación de una materia prima mediante la aportación de energía.

b) Se consideran servicios de apoyo a la industria las actividades económicas necesarias para el funcionamiento operativo esencial de una actividad industrial.

c) A los efectos de esta convocatoria y de las bases reguladoras y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa. Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:

— La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



— En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

— Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considerada PYME.

2. Las entidades solicitantes deben contar con centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en el mismo las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para poder ser personas beneficiarias de la subvención, así como en el momento de percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las empresas en la forma prevista en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más personas trabajadoras.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.



d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece, hasta un máximo de 6.000.000 de euros, siendo 3.000.000 de euros para la financiación del primer proceso de selección con cargo a la partida presupuestaria 12.06.461A.740.07 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 y hasta un máximo de 3.000.000 de euros para la financiación del segundo proceso de selección con cargo a la misma partida presupuestaria 12.06.461A.740.07 que se habilite en el ejercicio 2026.

2. La cuantía inicial del gasto que se establezca en la convocatoria podrá ser objeto de ampliaciones, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, y de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Actuación de SODERCAN.

3. Asimismo, si a la finalización de todos los procedimientos de selección sucesivos establecidos quedase remanente, se podrá trasladar dicha cantidad a otros programas del Plan de Actuación de SODERCAN.

4. La intensidad de la ayuda no podrá superar el 20% de los costes subvencionables para grandes empresas. En el caso de inversiones realizadas por pequeñas empresas, las intensidades de ayuda establecidas podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales, sin superar el 40% y, en el caso de inversiones realizadas por medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales, sin superar el 30%.

5. Para garantizar que la inversión sea viable, el beneficiario de la ayuda deberá realizar una aportación financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, con cargo a sus propios recursos o mediante financiación externa, que no incluya ningún tipo de ayuda pública.

6. En todo caso, se establece un máximo de 3.000.000 de euros de ayuda por solicitud.

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y publicidad.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta un 100% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:

a. Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y

b. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.

c. El cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.



5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:

a. Deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.

b. Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Tendrán la consideración de beneficiarios del FEDER las entidades receptoras de estas subvenciones, a las que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a. En todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado, se reconocerá expresamente el apoyo de FEDER al mismo.

b. Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

i. La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

ii. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a los participantes;

iii. Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible a través del Gestor de Ayudas de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención).

c. Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por la UE, por medio de la línea de subvenciones a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos" acompañado del siguiente logotipo con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Las actuaciones subvencionables que se efectúen con arreglo a la orden de bases y a la presente convocatoria deberán estar incluidas en el Objetivo Político 2/Prioridad 2D/Objetivo específico 2.9, del Programa FEDER Cantabria 2021-2027 o, en su caso, en sus correspondientes reprogramaciones, y deberán haber sido identificadas en el mismo como Proyecto STEP.

Las actuaciones elegibles consistirán en inversiones productivas para el desarrollo o la fabricación de tecnologías limpias estratégicas fundamentales o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro en el sector de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

2. Las actuaciones subvencionables deberán estar incluidas en la "Lista de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y sus principales componentes específicos a efectos de la sección 6", conforme a lo establecido en el Anexo II de la Comunicación de la Comisión relativa al marco aplicable a las medidas de ayuda estatal para apoyar el Pacto por una Industria Limpia (Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia).

3. Los proyectos objeto de financiación se centrarán en los siguientes ámbitos de inversiones productivas para garantizar una capacidad de fabricación suficiente en el sector de las tecnologías limpias:

a) La producción, incluso con materias primas secundarias, de los productos finales enumerados en el citado Anexo II del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia; o

b) La producción, incluso con materias primas secundarias, de los principales componentes específicos enumerados en el citado Anexo II; o

c) La producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de los productos finales o los principales componentes específicos definidos en las anteriores letras a) y b).

4. El objetivo de los proyectos subvencionables será la realización de inversiones productivas en tecnologías limpias que garanticen la producción coherente de productos de alta calidad en un contexto de grave dependencia externa, favoreciendo, por tanto, la autonomía industrial de la UE.

5. Todos los proyectos deberán ser capaces de demostrar un impacto positivo en la cadena de suministro de la Unión o contribuir a los objetivos climáticos o energéticos a través de la implementación de tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, quedan obligadas a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la finalización del proyecto, así como a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para



el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

7. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

8. Los proyectos deberán tener una duración máxima de veinticuatro (24) meses.

9. Los proyectos deberán tener un presupuesto elegible igual o superior a 6.000.000 de euros, con un límite máximo de 200.000.000 de euros.

10. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la persona o empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la convocatoria de las ayudas, una solicitud cumplimentada por vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>. Igualmente, se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si la empresa interesada había presentado con anterioridad a la convocatoria una solicitud de apoyo público para su proyecto de inversión que responda en su contenido material al modelo de solicitud, y en la que hubiera justificado adecuadamente:

- i. Que sin el citado apoyo no podría cometer el proyecto, y
- ii. Que éste contribuye a la realización de un objetivo de interés general.

11. La memoria de solicitud deberá contar con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa;
- b) Memoria técnica del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

Cuando la beneficiaria no indique la fecha de comienzo en la solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión. La fecha límite para el inicio del proyecto no podrá ser, en todo caso, posterior a la fecha de la resolución de concesión.

Por inicio del proyecto se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La entidad solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el Anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

12. En consecuencia, el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de fin establecida en la resolución, dentro del plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

13. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o del Programa.

14. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas



o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Con carácter excepcional, se aceptará el gasto entre empresas vinculadas siempre que sea un gasto esencial para el desarrollo del proyecto y se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras para la subcontratación.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán como gastos subvencionables aquellas inversiones productivas correspondientes a proyectos de inversión que añadan capacidad de fabricación para la producción en los ámbitos determinados en el artículo 4.3 de las bases reguladoras y, a su vez, sean reconocidos como proyecto STEP en el Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027.

2. Los costes subvencionables de los proyectos de inversión apoyados por las presentes ayudas se refieren a todos los costes de inversión en activos materiales (como terrenos, edificios, instalaciones, equipos, maquinaria) e inmateriales (como derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual) necesarios para la producción o recuperación de los bienes recogidos en el artículo 4.2. de las bases reguladoras.

3. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

5. Podrá ser presentada una única solicitud de ayuda por empresa solicitante y convocatoria.

6. Queda excluido el IVA, otros impuestos, cargas y gravámenes entre los conceptos de inversiones sobre los que puede concederse ayuda.

7. Los activos adquiridos deberán ser nuevos.

8. Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo del presupuesto subvencionable si cumplen las siguientes condiciones:

a) Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;

b) Ser amortizables;

c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; según lo indicado en el artículo 6.8. de las bases reguladoras.

d) Formar parte de los activos de la empresa beneficiaria y permanecer vinculados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las Pymes).

9. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para contratos menores, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y así se justifique. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.



11. Todos los gastos subvencionables deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para las asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

12. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

13. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Séptimo. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante convocatoria abierta, en virtud de la cual se acordará la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario y para la misma línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga.

3. La cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, y de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Acción de SODERCAN.

4. Asimismo, si a la finalización de los procedimientos de selección sucesivos establecidos en la presente convocatoria quedase remanente, se podrá trasladar dicha cantidad a otros Programas del Plan de Acción de SODERCAN.

Octavo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para la presente convocatoria podrán presentarse en los plazos señalados a continuación:

— Primer proceso de selección: El plazo será 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

— Segundo proceso de selección: El plazo será 10 días naturales a contar desde el 2 de marzo de 2026.

2. Sólo se podrá presentar un único proyecto por empresa solicitante y convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).



b) En caso de entidades, escritura de constitución y estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, informe de vida laboral actualizado emitido por la TGSS o certificado emitido por la mutua acreditando fecha de alta, que no ha causado baja y que se encuentra al corriente de las cuotas.

c) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

d) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

e) Declaración responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.

f) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT actualizado en el momento de la solicitud.

h) Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

i) Memoria técnica y económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.

j) Certificación sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 3.5 de las bases reguladoras, debidamente cumplimentada a cumplimentar en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda, a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la certificación o informe de procedimiento acordados, según proceda, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quien ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

7. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden de bases y en la presente convocatoria y, en su caso, requiriendo a las



solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases y de la presente convocatoria.

5. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Potencial innovador, novedad y originalidad del producto o servicio. Se valorará la mejora tecnológica de la inversión realizada y no la mera sustitución de activos, dependiendo del potencial innovador, novedad y originalidad del producto o servicio resultado de la inversión productiva y si aportan al mercado interior un elemento innovador (hasta 25 puntos):

- Completamente nuevo (25 puntos) o,
- Amplia mejora de uno existente (20 puntos) o,
- Mejora significativa de uno existente (10 puntos) o,
- Mejora menor (5 puntos) o,
- Ninguna mejora (0 puntos)

b) Contribución a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la misma, o a las infraestructuras críticas a escala europea de las siguientes formas (hasta 15 puntos):

- Aumentando la capacidad de fabricación (7 puntos)
- Consolidando la seguridad del suministro (8 puntos)

c) Impacto positivo en la cadena de suministro. La inversión ha de contribuir a aumentar la capacidad de fabricación con un menor uso de recursos mediante la utilización de equipos eficientes, disminuir la huella de carbono en toda la cadena de valor, permitiendo la diversificación o internacionalizar la actividad de la empresa (hasta 30 puntos):

- Si la inversión produce una mejora de la eficiencia en el proceso productivo (10 puntos).
- Si la inversión permite diversificar los productos o servicios ofertados por la entidad solicitante (10 puntos).
- Si la inversión permite la apertura a nuevos mercados (10 puntos).



d) Impacto ambiental. Se valorará la contribución del proyecto a los objetivos climáticos de la Unión (máximo 20 puntos):

— Por la reducción en el consumo de materias primas, mediante el aprovechamiento de residuos o subproductos propios o de terceros, y energía (de 0 a 10 puntos).

— Por la contribución a la reducción la huella de carbono de la entidad solicitante del proyecto o del producto final resultado de la inversión (de 0 a 10 puntos).

e) Concordancia con las prioridades de la RIS3 Cantabria (máximo 10 puntos).

— Proyecto encuadrado en uno o más ecosistemas de la RIS 3 Cantabria. (7 puntos).

— Participación en Clústeres/ AEIS de Cantabria (3 puntos).

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

4. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 40 puntos.

5. Bonificación "Cuenca del Besaya": se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

6. Si el importe máximo establecido en la presente convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con la partida presupuestaria disponible, se mantendrá el porcentaje de subvención propuesto, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Consejero Delegado /Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres (3) meses desde la fecha en que finaliza el correspondiente plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 100.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo siguiente.

9. Tras la emisión de la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá entregar debidamente cumplimentado el correspondiente Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (documento "DECA"), con el fin de garantizar que el beneficiario está informado de todas las condiciones de la ayuda. La resolución de concesión queda condicionada en cualquier caso a la previa notificación de cualesquiera autorizaciones de la Comisión Europea que fuesen necesarias en virtud de la normativa comunitaria de aplicación.

Duodécimo. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

— El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

— El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

— La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.



— El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Decimotercero. Justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases la beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el referido artículo de las bases reguladoras conforme a las normas generales de gastos y pagos que se establecen en el artículo 17 de las mismas.

Decimocuarto. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/56/2025, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos, publicada con fecha 19 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimosexto. Efectos.

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2025.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.



ANEXO

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

RESUMEN EJECUTIVO.

- Exposición de los aspectos más relevantes del proyecto de inversión.

PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

- Breve descripción de la solicitante. Principales accionistas, ubicación, instalaciones, actividad principal, recursos humanos, medios técnicos y/o tecnológicos y estructura de organizativa (organigrama, personal total y desagregado por sexo, indicando el personal dedicado afectado por el proyecto y desagregado por sexo).
- Especificar si la empresa es miembro de algún clúster o AEI. Indicar si el centro de trabajo donde se desarrolla el proyecto se encuentra entre los municipios de Cantabria señalados en el artículo 13.5 de las bases.

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto.
- Descripción del proceso productivo previo a la actuación propuesta.
- Descripción del proceso productivo después de haber realizado el proyecto.
- Descripción pormenorizada de las inversiones objeto de ayuda, así como de los productos o subproductos resultado del proceso productivo.
- Recursos propios destinados a la inversión productiva objeto de la ayuda, desglosando medios técnicos y humanos.
- Equipamiento y medios materiales ya existentes en la empresa puestos a disposición del proyecto.
- Detalle las novedades tecnológicas/industriales y/o funcionales que se deriven del proyecto.

IMPACTO AMBIENTAL

- Descripción de la contribución del proyecto a la consecución de una reducción del consumo de materias primas o de la huella de carbono.
- Resumen de los objetivos del proyecto en relación con las tecnologías limpias y la reducción de la dependencia estratégica de la UE objeto de la inversión.
- Eficiencia del nuevo proceso productivo.

PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Cronograma del proyecto. Desglose temporal del proyecto global.

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



- Descripción detallada del Plan de trabajo del conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos.
- Explicación de los resultados esperados en cada uno de los hitos.

VIABILIDAD, OPORTUNIDAD E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO

- Detalle de la viabilidad y oportunidad del proyecto desde el punto de vista técnico y comercial.
- Volumen de mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto y su impacto respecto la situación previa.
- Impacto socioeconómico esperado: propuesta de incorporación de nuevo personal (creación de empleo vinculado al proyecto).
- Contribución del proyecto a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la UE mediante el aumento de la capacidad de producción o garantizando la seguridad del suministro en áreas estratégicas.
- Encuadre del proyecto dentro de las prioridades sectoriales y/o ámbitos tecnológicos transversales de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Cantabria.

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



Cofinanciado por la Unión Europea



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO (completo y acrónimo)					
Fecha inicio	__/__/__	Fecha finalización	__/__/__	Duración (meses)	
Bonificación "Cuenca del Besaya": Ubicación del centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto, según artículo 13.5 de las bases.			Se determinará el centro de trabajo donde se desarrollará el proyecto. Tal circunstancia deberá ser documentada mediante certificado de situación censal emitido por la AEAT donde figurará la ubicación donde se desarrolla la actividad y el proyecto. Ubicación del centro de trabajo donde se desarrolla el proyecto: _____		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)		
CONCEPTO	Total	% s/ Total
Activos Materiales		
Activos Inmateriales		
TOTAL		100 %

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE GASTO

I) ACTIVOS MATERIALES

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)
TOTAL		

II) ACTIVOS INMATERIALES

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)
TOTAL		

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
FINANCIACIÓN	Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)		
Financiación pública:		
Ayudas Estatales (especificar):		
Ayuda CCAA (especificar):		
Ayuda OTROS (especificar):		
Financiación propia o ajena		
TOTAL		100%

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (marcar lo que proceda):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**. Por tanto,
 - C.1) La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



C.2) La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
 Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos indicados en la solicitud, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir a la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Conozco que las bases reguladoras y presente convocatoria podrán estar financiadas en el marco del Programa FEDER de Cantabria, 2021-2027 y estoy informado de las obligaciones que representa ser beneficiario del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.
- ✓ AUTORIZO a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

SI
NO

La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



	<p>supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente. ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente. ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa o autónomo/a NO incurre en algunos de los supuestos para que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa NO es una empresa en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	<p>La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	<p>La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>La empresa o autónomo/a respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurrir en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a cuenta con centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y se compromete, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda por importe superior a 30.000 €, a acreditar dicho supuesto en los términos establecidos en el artículo 2.5 de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a, manifiesta que en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda; y se compromete a no llevar a cabo una reubicación de este tipo durante un período de dos años tras haberse completado la inversión. El incumplimiento de este compromiso podría llevar a la autoridad otorgante a recuperar la ayuda.

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de personal autónomo, no es necesario cumplimentar el apartado B.1.
Si se trata de una sociedad:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:

SUPUESTO 1: Se transcribirán los datos solicitados relativos al personal autónomo o empresa solicitante.

SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a trabajadores/as, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).

En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

B.2. Cumplimentar los datos referidos al tamaño de empresa:

La solicitante es una **PEQUEÑA EMPRESA**, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 50 trabajadores/as y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



La solicitante es una MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 250 trabajadores/as y, menos de 50 millones de cifra de negocios o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MEDIANA EMPRESA:		Límites para consideración MEDIANA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 250
Volumen negocio (€)		Menos de 50 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 43 millones €

La solicitante es una GRAN EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento UE 651/2014).

** Para la determinación del número de efectivos en Unidades de Trabajo Anual, se atenderá a lo siguiente:*

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;*
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;*
- c) propietarios que dirijan su empresa;*
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.*

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.



Cofinanciado por la Unión Europea



C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) Si la ayuda recibida es un préstamo la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

D- EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA

(Sólo cumplimentar por Grandes Empresas)

Con el fin de comprobar que la concesión de las ayudas ha llevado al beneficiario a cambiar su comportamiento de manera que ha incrementado el nivel de actividad o eficiencia de la empresa, será necesario cumplimentar el cuadro que se adjunta a continuación. Se deberá demostrar que la ayuda recibida genera un efecto significativo en como mínimo uno de los factores cuantitativos y cualitativos determinados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Sin ayuda (1)	Con ayuda (2)	Incremento (2)-(1)
a) Incremento del volumen del proyecto			
Incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayuda, es decir, manteniendo los mismos gastos aún en el caso de no recibir la ayuda)			
Aumento del número de personal dedicado al proyecto.			
b) Incremento del ámbito			
Incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto: un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de aumentar la contribución a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la UE, incrementar su contribución a los objetivos ambientales de la UE, etc.			
c) Incremento de la rapidez			

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



Reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayuda.			
--	--	--	--

Describir con exactitud el método y las unidades de medida utilizadas para establecer la medición de los indicadores del efecto incentivador de la ayuda:

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Santander, a

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



Expediente:

Programa: Línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

El abajo firmante, Don/Doña, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, con NIF....., manifiesta mediante el presente documento que la subcontratación realizada en virtud del artículo de las bases reguladoras y convocatoria del programa de referencia cumple con lo establecido en las mismas, y conforme al marco jurídico manifiesta que la entidad [.....] no se encuentra en los supuestos que establece el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguno de los que recoge el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO de CANTABRIA

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.



OPERACIÓN: Línea de subvenciones a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos - Exp. XX -X1-0xx

(Indicar aquí el título de la operación)

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:

..... (Incluir aquí una breve descripción de la actuación).....

COSTE: (Indicar aquí el importe de la inversión)

DURACIÓN: (Indicar aquí el plazo de ejecución)

Financiación FEDER: 100%



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

Convocatoria línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 249



DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) para actuaciones incluidas inicialmente en el Programa FEDER de Cantabria 2021-2027

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:	Santander, a la fecha de la firma electrónica		
ÓRGANO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN:		ÓRGANO QUE EXPIDE EL DECA:	
PROGRAMA OPERATIVO:	Programa FEDER de Cantabria 2021-2027	CCI	2021ES16RFP007
OBJETIVO POLITICO			
PRIORIDAD DE INVERSIÓN			
OBJETIVO ESPECÍFICO			
ORGANISMO INTERMEDIO	GOBIERNO DE CANTABRIA		
BENEFICIARIO			
EXPEDIENTE DEL ORGANO GESTOR		CÓDIGO OPERACIÓN FEDER	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN			
UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN			
UBICADA EN RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (SI/NO)		JUSTIFICACIÓN	
MÉTODO DE GESTIÓN			
COSTE TOTAL		COSTE SUBVENCIÓNABLE	
AYUDA PÚBLICA		TASA DE COFINANCIACIÓN FEDER	100 %

PLAN FINANCIERO PREVISTO

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027

FECHA INICIO OPERACIÓN	FECHA SELECCIÓN OPERACIÓN	FIN PREVISTO OPERACIÓN

CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN		Tipo de Ayuda	
SUJETA A CONTRATACIÓN PÚBLICA (SI/NO)			

REGÍMENES DE AYUDAS

AYUDA DE ESTADO (SI/NO)		AYUDA DE MÍNIMIS (SI/NO)	
EXENCIÓN POR CATEGORÍAS (norma aplicable)			
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA(en su caso)			
ADQUISICIÓN TERRENOS Y/O INMUEBLES (en su caso indicar % sobre total subvencionable)		%	
FINALIDAD DE TERRENOS Y/O INMUEBLES			

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



Cofinanciado por la Unión Europea



OPERACIÓN CONTRIBUYE A UNA ITI (SÍ/NO)

OBSERVACIONES/BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

INDICADORES DE REALIZACIÓN

Código	Denominación	Unidad	2021	2022	2023	2024	Previsto					
							2025	2026	2027	2028	2029	

INDICADORES DE RESULTADO

Código	Denominación	Unidad	2021	2022	2023	2024	Previsto					
							2025	2026	2027	2028	2029	

FIRMA DEL EMISOR

FIRMA DEL BENEFICIARIO

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027.
 - Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 y especialmente de que:
- El beneficiario debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa FEDER en Cantabria 2021-2027, así como con las restantes disposiciones en materia de información y publicidad, y especialmente las establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta serán:
 - En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, se reconozca el apoyo del FEDER a esta operación mostrando:

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



- *El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el citado Anexo del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y una referencia a la Cofinanciación por la Unión Europea.*
- b) *Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER:*
 - *Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.*
 - *Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos c) y d) siguientes, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.*
- c) *Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda FEDER superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.*
- d) *El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación (si la contribución pública total supera los 500.000 €, si se trata de la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción) que debe reunir las características establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060.*
- 2. *La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la operación y de sus datos en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.*
- 3. *En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación FEDER.*
- 4. *La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.*

Algunos aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación:

 - a) *En los documentos que sustente la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad que esta tenga lugar.*
 - b) *Obligación de contar con al menos 3 ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa aplicable.*
 - c) *Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.*
 - d) *No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.*
 - e) *El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de la selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.*
 - f) *La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.*
 - g) *Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.*
 - h) *Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas).*
- 5. *Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.*
- 6. *Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.*
- 7. *Garantiza que dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.*
- 8. *Debe conservar la documentación justificativa de la operación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos se conservarán en forma de originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. La disponibilidad de los documentos se*

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



- ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.*
9. *La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como que proporcionar información para la detección de posible "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).*
 10. *El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.*
 11. *El beneficiario está obligado a participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.*
 12. *La aceptación de la ayuda implica la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.*
 13. *El beneficiario deberá cumplir con los requisitos que determina el artículo 65 del RDC, sobre la durabilidad de las operaciones, si en el plazo de los cinco años siguientes al pago final del beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación: cesa o cambia la actividad producida fuera de la zona para la que recibió la ayuda, cambia la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o u cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de la ayuda. El plazo podrá reducirse a tres años en caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.*
 14. *La aceptación de la ayuda implica la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, de conformidad con el art. 69 apartado 7 del RDC.*

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



FICHAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE REVISIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

El presente listado de comprobación y las fichas de justificación acompañan, pero en modo alguno sustituye, al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Datos del Auditor/a y empresa auditora:

Nombre y Apellidos: N° de inscripción ROAC: Nombre empresa auditora: Dirección: Teléfono de contacto:

Datos de la empresa/entidad beneficiaria y del proyecto:

Razón social de la empresa beneficiaria: Nombre y apellidos de el/la Representante Legal: Convocatoria: N° Expediente: Título del proyecto:

Apartado 1:

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, indicando a continuación la normativa adicional tomada como referencia para comprobar el cumplimiento de las mismas:

Bases de la convocatoria:
.....
.....

Resolución de la concesión del expediente..... de fecha aceptada con fecha de

El presente anexo se debe incluir firmado por el Auditor/a como anexo obligatorio del Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de subvenciones, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems del listado. En caso contrario, no será admitida la cuenta justificativa de la subvención.

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



Apartado 2

2.1.- El Auditor/a ha revisado y muestra, en su caso, su conformidad con el contenido del siguiente listado:

Justificación económica de gastos y pagos	
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la Memoria Técnica Final o de Avance.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En el proyecto ejecutado, respecto al aprobado, se ha producido alguna sustitución por conceptos de gasto diferentes a los establecidos en la memoria de solicitud y aprobados en la correspondiente Resolución de Concesión no autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los gastos justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en las Fichas de justificación económica, que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En la Memoria Técnica Avance/Informe Final se justifican, en su caso, los motivos de las sustituciones o se especifican las razones de las desviaciones económicas respecto al proyecto aprobado que previamente han sido autorizadas por SODERCAN.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes y con anterioridad al plazo límite de justificación, aunque no estén imputados al 100%.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los gastos imputados sólo son considerados por la base imponible.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada concepto subvencionado, se ha cumplimentado su correspondiente ficha de justificación económica según el modelo, firmada y sellada por el Auditor/a.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada gasto se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada gasto se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



Los justificantes de gasto verificados son documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1789/2010 de 30 de diciembre.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En el caso de que los justificantes de pago sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, referidos o no al proyecto, se ha verificado el destinatario, la identificación del justificante de gasto y el importe pagado individual de los conceptos elegibles del proyecto.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Solamente se dan por válidos los pagos realizados a través de entidad financiera.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha comprobado el documento bancario de cargo, en el que consta el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
En la justificación de la subvención se ha rechazado cualquier pago realizado en efectivo por caja o efectivo	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Los justificantes de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, salvo las excepciones recogidas en la convocatoria	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Las facturas y los correspondientes justificantes de pago cumplen los plazos de pago en operaciones comerciales que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Si se ha considerado otra excepcionalidad en los conceptos elegibles, ésta previamente ha sido autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar en <i>Ver notas</i>)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



<p>Los activos inmateriales cumplen con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se utilizan exclusivamente en el establecimiento del beneficiario de la ayuda. - Son amortizables. - Se han adquirido en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, según lo establecido en el artículo 6.8 de las bases reguladoras. - Forman parte de los activos de la empresa beneficiaria. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Oferta de tres empresas proveedoras o informe justificativo	
<p>Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios o 40.000.-€ en el caso de obras), en el supuesto de suministro de bienes de equipo</p> <ul style="list-style-type: none"> - se aportan al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. - En el caso de que por las características del suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren, la beneficiaria presenta un informe justificativo. - En caso de presentar informes justificativos indicados en el párrafo anterior, el Auditor o la Auditora ha verificado que los mismos son suficientemente justificativos para eximir la obligación de la presentación de tres ofertas. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
<p>Un mismo gasto o inversión no se ha fraccionado en varias facturas con el fin de eludir la aplicación de la norma anterior.</p>	<input type="checkbox"/> No se fracciona <input type="checkbox"/> Ver notas (...)

2.2.- La beneficiaria mantiene un **sistema de codificación contable** o **contabilidad aparte** que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dicho proyecto.

- Sí
- No
- Ver notas (..)

2.3.- Se ha verificado la concurrencia de cualquier otra subvención concedida en relación con cada uno de los gastos subvencionados comprobado que:

- 1) La acumulación de ayudas NO supera el coste total de cada concepto subvencionado,

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



2) Se respetan asimismo las reglas sobre compatibilidad recogidas en el artículo 9 de las bases reguladoras.

- SI
- No
- Ver notas (..)

2.4.- Se ha verificado el cumplimiento de los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- SI
- No
- Ver notas (..)

Comentarios:

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiaria de una subvención de SODERCAN, concluyo que, del importe elegible a justificar según resolución, el presupuesto presentado ejecutado y la cantidad verificada efectivamente justificada, son las siguientes:

SUBCONCEPTO	Elegible según Resolución (€)	Presupuesto presentado Ejecutado (€)	Gastos efectivamente justificados (€)
I. Activos Materiales			
II. Activos Inmateriales			
TOTAL			

NOTAS:

Añada los comentarios que sean necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicar como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

- Nota (1).....
- Nota (2).....
- Nota (3).....
- Nota (4).....
- Nota (5).....
- Nota (6).....
- Nota (7).....
- Nota (8).....

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos



Etc.

El Auditor/a declara que el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas y comenta los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la beneficiaria de la ayuda y proporciona la información con el suficiente detalle y precisión para que SODERCAN pueda concluir al respecto.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL AUDITOR O LA AUDITORA:

Nombre y apellidos Auditor/a:
Firma Auditor/a:
Fecha:
Sello empresa auditoría

FICHA JUSTIFICACIÓN

Activos Materiales

1 de 3

ENTIDAD
OP
DEPENDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (pape) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

Nº justif.	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR/ CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA Solicitada	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (por IVA) (€)	Gasto efectivamente justificado (€)	
							Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)
								0,00 €
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
							TOTAL IMPUTADO	- €

Observaciones que desee hacer al beneficiario (datos sobre contabilidad u otros aspectos)

Visto y validado por el auditor ROAC Firma y sello

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos

CVE-2025-10819



LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 249



FICHA JUSTIFICACIÓN

Activos Inmateriales

2 de 3

ENTIDAD DEPENDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (papeas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

ACTIVOS INMATERIALES	Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)
			0,00 €

Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR/ CONTRATISTA	OF. PROVEEDOR	FECHA FACTURA admnistrativa	NÚMERO FACTURA	AMORTE (en IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO (primera)	IMPORTE A LA ACTUACIÓN (en IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
TOTAL IMPORTE									- €

Observaciones que desee hacer el beneficiario (datos sobre contratación u otros aspectos)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Visado y validado por el auditor POAC Firma y sello

Convocatoria por la que se convoca para el año 2025/2026 la línea de subvenciones, dentro del Programa FEDER Cantabria 2021-2027, a inversiones productivas en tecnologías limpias para la reducción de la dependencia estratégica de la UE en sectores críticos